

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez con memorial presentado por la parte demandante a través del cual refiere que el demandado ha incurrido nuevamente en mora en el pago de las cuotas alimentarias en favor del menor y, por tanto, solicita que se requiera al demandado para que informe las razones o en su defecto se ordena la continuación del pago de alimentos.

Para los fines que estime pertinentes le hago saber que mediante auto del 19 de agosto de 2022 se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y entre otros ordenamientos, se dispuso el levantamiento de las medidas decretadas, así como el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales a las partes. El auto se encuentra en firme, no fue recurrido.

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2021-00330

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe de Secretaría que antecede, se agrega al expediente el memorial presentado por la demandante a través del cual refiere que el demandado ha incurrido nuevamente en mora en el pago de las cuotas alimentarias en favor del menor y, por tanto, solicita se requiera al demandado para que informe las razones o en su defecto se ordena la continuación del pago de alimentos.

Atendiendo lo solicitado por la parte interesada, se le informa que, mediante auto del 19 de agosto de 2022, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y entre otros ordenamientos, se dispuso el levantamiento de las medidas decretadas, así como el fraccionamiento y entrega de títulos judiciales a las partes, dicho proveído fue notificado en el estado electrónico del 22 de agosto de 2022 y no fue recurrido, por lo que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Conforme con lo anterior, se advierte a la interesada que si el señor Álvaro Efraín Gómez Salcedo, incurrió nuevamente en mora en el pago de

las cuotas alimentarias, deberá iniciar un nuevo proceso ejecutivo, relacionando para tal fin, nuevamente, el monto de las cuotas atrasadas, periodo, intereses, y si es su voluntad pedir las medidas cautelares que a bien tenga y demás aspectos relacionados para dicha clase de procesos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920d58c9b8ebad5730513cac100f3216b4fbe3ff1fca994913bb267c6231d1ea**

Documento generado en 02/09/2022 02:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>